



Resolución Directoral *N° 00083-2025-MINAM/SG/OGA*

Lima, 02 de junio del 2025

VISTOS; el Informe Técnico de Compatibilización del Requerimiento N° 001-2025/OGTI y el Memorando N° 00544-2025-MINAM/SG/OGTI, de la Oficina General de Tecnologías de la Información; el Informe Técnico N° 00026-2025-MINAM/SG/OGA/OA de la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tiene por finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF (en adelante, el Reglamento), establece que *“El requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante directiva.”;*

Que, en el Anexo N° I, “Definiciones” del Reglamento, se define a la Compatibilización del requerimiento como el *“Proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.”;*

Que, la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, *“Directiva de Compatibilización del Requerimiento”*, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01 (en adelante, la Directiva), en el artículo 5, numeral 5.1, establece que *“La compatibilización del requerimiento se sustenta en criterios técnicos y objetivos, y tiene como finalidad garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento preexistente de la entidad contratante”;* y, en su numeral 5.2, señala los presupuestos que de manera conjunta deben verificarse para que proceda la compatibilización del requerimiento: a) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente; y, b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva, prevé que el área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la

compatibilización del requerimiento, debiendo contener como mínimo los requisitos que se señalan en dicho numeral;

Que, asimismo, el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva, señala que la compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante, sobre la base del informe técnico emitido por el área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso; y, el documento de aprobación se publica en la sede digital de la entidad contratante en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuada la misma, conforme lo establece en su numeral 6.4 del artículo 6;

Que, con Memorando de Vistos de fecha 22 de mayo de 2025, la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI), en su calidad de área usuaria, remite el Informe Técnico de Compatibilización del Requerimiento N° 001-2025/OGTI, en el cual señala que existe la necesidad de compatibilizar el requerimiento para la *“Adquisición de suministros y/o repuestos para impresoras láser e impresoras multifuncionales láser del Ministerio del Ambiente – MINAM”*, dado que los suministros y/o repuestos solicitados son complementarios y su adquisición resulta indispensable para el correcto funcionamiento de los equipos; pues el cambio ocasionaría la inoperatividad de los mismos y repercutiría negativamente en la institución y, que garantizar la funcionalidad, operatividad y valor económico de la infraestructura existente, solicita se apruebe la compatibilización del requerimiento por un periodo de dos (2) años, de conformidad con la Directiva;

Que, en dicho contexto, la Oficina de Abastecimiento, en su calidad de dependencia encargada de las contrataciones, mediante Informe Técnico N° 00026-2025-MINAM/SG/OGA/OA de fecha 30 de mayo de 2025, señala que se han cumplido los presupuestos y requisitos establecidos en la Directiva, emitiendo opinión favorable para proceder con la aprobación de la compatibilización del requerimiento para la *“Adquisición de suministros y/o repuestos para impresoras láser e impresoras multifuncionales láser del Ministerio del Ambiente – MINAM”*, por el periodo de dos (2) años; precisando que, serán utilizados en equipos previamente adquiridos y actualmente operativos dentro del parque tecnológico de la entidad. Asimismo, señala que los suministros y/o repuestos solicitados son complementarios y su adquisición resulta indispensable para asegurar la continuidad operativa de los equipos, lo cual resulta necesario para cumplir con efectividad los fines que persigue la entidad;

Que, en relación a la formalidad de la aprobación, prevista en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva, se cuenta con el Informe Técnico de Compatibilización del Requerimiento N° 001-2025/OGTI, emitido por el área usuaria (OGTI), que sustenta la necesidad de compatibilizar el requerimiento para la *“Adquisición de suministros y/o repuestos para impresoras láser e impresoras multifuncionales láser del Ministerio del Ambiente – MINAM”*; y, con el Informe Técnico N° 00026-2025-MINAM/SG/OGA/OA de la dependencia encargada de las contrataciones, que emite opinión favorable señalando que se han cumplido con los presupuestos y requisitos establecidos en la Directiva; por lo que, resulta viable aprobar la solicitud de compatibilización del requerimiento formulado por la OGTI;

Que, la facultad para aprobar el proceso de compatibilización del requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios, se encuentra delegada en el/la Jefe/a de la Oficina General de Administración, de conformidad con el literal h) del artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 00035-2025-MINAM;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Abastecimiento y de la Asesora Legal Administrativo de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificatorias; la Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 "Directiva de Compatibilización del Requerimiento"; la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el

Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Secretaría General N° 00035-2025-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la compatibilización del requerimiento para la “Adquisición de suministros y/o repuestos para impresoras láser e impresoras multifuncionales láser del Ministerio del Ambiente – MINAM”, por un periodo de dos (2) años.

Artículo 2.- El proceso de compatibilización del requerimiento a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, quedará sin efecto en caso de variar las condiciones que determinaron la compatibilización.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento para que proceda conforme a la normativa de la materia; así como a la Oficina General de Tecnologías de la Información, para que verifique, durante el periodo de vigencia de la presente compatibilización del requerimiento, si se mantienen las condiciones que determinaron su aprobación, y en caso varíen, deberá informar a la Oficina General de Administración a fin de dejarla sin efecto

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

CLAUDIA JANETTE SALAVERRY HERNÁNDEZ
Jefa de la Oficina General de Administración

Número del Expediente: 2025030995

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **woquu8**